

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU y LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS PANTANOS DE VILLA – PROHVILLA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte:

1. **La ASOCIACIÓN DE SCOUTS DEL PERÚ**, con RUC N° 20100918618 y domicilio legal en Av. Arequipa 5140, distrito de Miraflores - Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Presidente de su Consejo Directivo Nacional, Sr. Kenneth Alejandro McKenzie Pulido, identificado con DNI N° 07590765, parte a la que en adelante se denominará "la **ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU**"; y de la otra parte,
2. **La Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa**, identificada con RUC N° 20508353759, con domicilio legal en Av. Hernando De Lavalle S/N, distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Técnico, Ing. Franco Fernández Santa María, identificado con DNI N° 17427217, de conformidad con lo establecido en el inciso d) del artículo 32° de la Ordenanza N° 838-MML publicada con fecha 01 de octubre de 2005, mediante la cual se aprueba el Estatuto Institucional, parte a la que en adelante se denominará "**PROHVILLA**"; de acuerdo a los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.1. **La ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU** es una Institución que realiza actividades de formación integral de sus miembros, desarrollando las técnicas clásicas del Movimiento Scout, en contacto responsable con la naturaleza, proponiendo el uso sostenible de recursos ambientales, en campo, mar, ríos, lagos, humedales, pantanos, bosques y otros ambientes naturales. Tiene como misión contribuir a la educación de los jóvenes a través de un sistema de valores basado en principios espirituales, sociales y personales que se expresan en la Ley y Promesa Scout, utilizando un método específico que convierte a cada joven en el principal agente de su propio desarrollo, de modo que llegue a ser una persona autónoma, solidaria, responsable y comprometida para que participe en la construcción de un mundo mejor, donde las personas se desarrollen plenamente y jueguen un papel constructivo en la sociedad.
- 1.2. **PROHVILLA** es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía administrativa, económica y técnica; encargada de la gestión y administración de la Zona de Reglamentación Especial "Pantanos de Villa" (ZRE), de conformidad con lo establecido por su norma de creación,

Ordenanza N° 184-98-MML. Dentro de sus objetivos se encuentra el establecer los lineamientos, estrategias y políticas a seguir para la protección, preservación, desarrollo y control ambiental en la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) de los Pantanos de Villa, así como promover la participación de la ciudadanía y reforzar en la población los conocimientos sobre beneficios de la riqueza natural.

**CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO**

- 2.1. Por el presente Convenio, La ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU y PROHVILLA acuerdan colaborar mutuamente para la preservación del Área Natural de Protección Municipal "Pantanos de Villa", único Ecosistema Natural de Lima Metropolitana, que alberga una gran biodiversidad y es un escenario que tiene fines educativo, de investigación, ecoturístico y paisajístico.
- 2.2. Para dicho efecto, La ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU ha diseñado el proyecto Cruzada Scout por Nuestra Tierra, el cual incluye actividades de limpieza, sembrado de árboles, observación y censo de aves residentes y migratorias, monitoreo de calidad de agua, señalización, servicio de guardaparques scouts, servicio de ecoguías scouts y cualquier otra actividad que fuera considerada de necesidad por las autoridades de PROHVILLA, en la que pudiera requerir del apoyo voluntario de La ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE La ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU**

La ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU se compromete a lo siguiente:

- 3.1. Designar a un representante ante PROHVILLA para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento de las obligaciones de la ASOCIACIÓN DE SCOUTS en la ejecución del presente Convenio y acreditar a aquellas personas que apoyarán en la ejecución del mismo.
- 3.2. Realizar Observación de Aves residentes y migratorias que habitan en los Pantanos de Villa en forma bimestral, al inicio de cada mes, previa coordinación del día y número de participantes en el que se va a realizar la actividad en mención.
- 3.3. Apoyar la actividad de reforestación, consistente en sembrar plantas, árboles propios del hábitat del Refugio de Vida Silvestre "Pantanos de Villa", en las zonas donde ya no existen o quedan pocos; asimismo, realizar el mantenimiento de la mayor cantidad posible de árboles y plantas, con la finalidad que tengan un desarrollo de vida adecuado. Dicha actividad será realizada el 06 de junio de 2009, pudiéndose fijar nuevas fechas.
- 3.4. Realizar una actividad de limpieza a los alrededores del Área Natural de Protección Municipal "Pantanos de Villa", a través de una adecuada segregación

de los residuos sólidos, según sea papel, vidrio, plástico, desechos orgánicos, entre otros. Dicha actividad se llevará a cabo, previa coordinación del día en que la misma se realizará.

- 3.5. Apoyar en los monitoreos de la calidad de aguas de los Pantanos de Villa, en forma trimestral, procesando la información adquirida producto de las muestras tomadas y remitiendo a PROHVILLA un reporte virtual en el que se indique los resultados obtenidos.
- 3.6. Realizar trabajos de señalización en diversos puntos estratégicos determinados por PROHVILLA con la finalidad de concientizar a la comunidad en la preservación de los Pantanos de Villa, previa coordinación del día en el que se realizará dicha actividad.
- 3.7. Remitir a PROHVILLA, luego de procesada la información, los resultados de las actividades detalladas en los numerales 3.2, 3.3 y 3.6., información que estará disponible para los requerimientos de ambas instituciones.
- 3.8. Apoyar a Prohvilla en otras actividades que sean necesarias para cumplir con la finalidad del presente convenio, previa coordinación de los detalles.

#### **CLAUSULA CUARTA. - COMPROMISO DE PROHVILLA**

PROHVILLA se compromete a lo siguiente:

- 4.1. Designar a un representante ante la ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones de PROHVILLA en la ejecución del presente Convenio.
- 4.2. Brindar todas las facilidades de acceso al personal, previamente identificado, con la finalidad que La ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU realice las actividades señaladas en la cláusula tercera del presente Convenio.
- 4.3. Designar a personal encargado para el apoyo en la realización de la actividad de limpieza señalada en el numeral 3.5.
- 4.4. Determinar los puntos estratégicos, en los cuales la ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU realizará su labor de señalización señalada en el numeral 3.7.
- 4.5. Conservar la información remitida por la ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU referida a los resultados de las actividades detalladas en los numerales 3.2, 3.3 y 3.6, y facilitar el acceso a la misma ante el requerimiento de la ASOCIACIÓN DE SCOUTS DEL PERU.

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año calendario, y entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por periodos iguales por mutuo acuerdo de las partes, previa evaluación del cumplimiento de todos los compromisos en él adoptados.

**CLAUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa remisión de una comunicación escrita, cursada con un plazo no menor a 60 días naturales de anticipación, contado a partir de la recepción de la notificación respectiva por la otra parte. Sin embargo, esto no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni afectará la continuación de las actividades ya iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

**CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación al texto del Convenio que las partes consideren conveniente efectuar por mutuo acuerdo, se hará constar en una Adenda a suscribirse con las mismas formalidades del presente convenio.

**CLAUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO**

Ambas partes declaran que sus domicilios son los referidos en la parte introductoria del presente Convenio, a los cuales se remiten en caso necesario.

**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONFLICTOS**

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

En caso la controversia no pudiera ser solucionada mediante trato directo, será sometida a Arbitraje, de acuerdo con las normas pertinentes y vigentes.

**CLAUSULA ADICIONAL:**

De conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del presente Convenio, la ASOCIACIÓN DE SCOUTS DEL PERU designa como su representante ante PROHVILLA a la Srta. Rosa María Yacarini Herencia, Dirigente Scout activa de la ASOCIACIÓN DE SCOUTS DEL PERU.

Por su parte, PROHVILLA designa como su representante ante la ASOCIACIÓN DE SCOUTS DEL PERU A .....

Se suscribe el presente Convenio en señal de conformidad, en dos ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

---

Kenneth Alejandro McKenzie Pulido  
Presidente - Consejo Directivo Nacional  
ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU

---

Franco Fernández Santa María  
Director Técnico  
PROHVILLA